

PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2025-GR CUSCO/CE-OXI

CIRCULAR N° 004-2025-GR CUSCO/CE-OXI – EQUIPO MÉDICO

- PARA** : **Empresas Privadas participantes** del PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2025-GR CUSCO/CE-OXI, para el financiamiento y ejecución de la IOARR: "Adquisición de equipo de rayos x digital, equipo de rayos x digital con fluoroscopia, resonador magnético y mamógrafo; además de otros activos en el(la) Hospital de Apoyo Departamental Cusco distrito de Cusco, provincia Cusco, departamento Cusco" con CUI N°2622317, así como el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la IOARR.
- DE** : COMITÉ ESPECIAL RECONFORMADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 153-2024-GR CUSCO/GR.
- ASUNTO** : **INTEGRACIÓN DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2025-GR CUSCO/CE-OXI**
- REFERENCIA** : Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF.
- FECHA** : Cusco, 30 de mayo del 2025.



ACTA DE INTEGRACIÓN DE BASES

A través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2024-GR CUSCO/GR de fecha 15 de mayo de 2024, el Titular de la Entidad Pública resuelve designar el comité especial en el marco de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29230, responsables de conducir el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio) para el financiamiento y ejecución de la IOARR, pone en conocimiento a las Empresas participantes interesadas del Proceso de Selección N°002-2025-GR CUSCO/CE-OXI, lo siguiente.



De acuerdo a lo establecido en el artículo 57¹ del Reglamento de la Ley N° 29230, y, continuando con las etapas y plazos establecidos en el calendario de proceso de selección, corresponde realizar la integración de bases.



¹ Artículo 57. Integración de bases

Al día siguiente de absueltas las consultas y/u observaciones, o transcurrido el plazo para su presentación sin haber recibido alguna, el comité especial procede a la integración de las bases y a su publicación en su portal institucional y en el portal de Proinversión. Las bases integradas se configuran como reglas definitivas del proceso, las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación de bases integradas.

En tal sentido, el Comité Especial de acuerdo a sus facultades procedió a realizar la integración de bases, el mismo que se notificará mediante presente circular, para ser publicada en el portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

ARQ. JHENNIFFER MAYHUIRE CÓRDOVA
Presidente



ING. PAUL ALEXANDER MONTALVO CARRIÓN
Primer Miembro



ING. VICTOR ADDERLY LUNA DELGADO
Segundo Miembro



BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA IOARR EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF CON SU RESPECTIVA MODIFICATORIA APROBADA CON DECRETO SUPREMO N° 011-2024-EF

PROCESO DE SELECCIÓN

N°002-2025-GR CUSCO/CE-OXI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA IOARR:

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL IOARR: ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL CON FLUOROSCOPIO, RESONADOR MAGNETICO Y MAMOGRAFO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"

código único de inversiones 2622317.



CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL.....	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.....	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
1.4. ANTECEDENTES.....	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.....	5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	7
1.4. PLAZO.....	8
1.5. CIRCULARES.....	8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	8
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	10
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	10
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	14
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	15
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	15
1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	16
1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	16
1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.....	16
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	17
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	17
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	17
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	17
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	18
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	19
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	19
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	19
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	21
3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN	22
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	22
ANEXOS.....	23
ANEXO N° 1: DEFINICIONES.....	24
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	25
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	26
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	27
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	54



ANEXO N° 3-D: FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA APROBACIÓN Y REGISTRO DE LA IOARR 55	
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	59
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	60
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	61
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	64
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	65
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	67
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	69
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	72
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR	73
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	75
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR	76
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	77
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	78
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	85



SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Gobierno Regional Cusco
RUC N° : 20527147612
Domicilio legal : Av. Tomasa Tito Condemayta 1101, distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco.
Teléfono: : 084-221131 de lunes a viernes en el siguiente horario de atención de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.
Correo electrónico: : oxi@regioncusco.gob.pe.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la empresa privada en forma individual o consorciada, que será responsable del financiamiento y ejecución de la elaboración del documento equivalente, ejecución y liquidación de **LA IOARR**, asimismo financiará a la Entidad Privada Supervisora de **"ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL CON FLUOROSCOPIO, RESONADOR MAGNETICO Y MAMOGRAFO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO DISTRITO DE ALTO PICHIGUA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2622317 en adelante **LA IOARR**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXO N° 3-A y la ficha técnica que sustenta la aprobación de **LA IOARR** (ANEXO N° 3-D).



En caso el documento equivalente sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de **LA IOARR**.

1.4. ANTECEDENTES

- La declaratoria de viabilidad de EL PROYECTO, fue realizado por la Unidad Formuladora del Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Cusco, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 075-2024-CR/GRC.CUSCO de fecha 07/03/2024, la Entidad Pública priorizó **LA IOARR**.
- Mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 142-2024-GR CUSCO/GR de fecha 02/05/2024, la Entidad Pública designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA IOARR**.
- Mediante Informe Previo N° 000010-2025-CG/GRCU de fecha 26 de febrero del 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Oficio N°001-2025-GR CUSCO/CE-OXI-IOARR de fecha 15 de abril del 2025, el Gobierno Regional de Cusco, remitió los informes mediante los cuales se implementaron las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República correspondientes a esta fase.
- Mediante Resolución Gerencia Regional N° 006-2025-GR CUSCO/GRDE de fecha 26 de marzo de 2025, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.



1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA IOARR tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 20,850,845.00 (Veinte millones ochocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cinco y 00/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la IOARR	S/ 20,780,845.00
Elaboración del Documento Equivalente	S/ 30,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la elaboración del Documento Equivalente y Ejecución de la IOARR	S/ 30,000.00
Liquidación	S/ 10,000.00
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	S/ 20,850,845.00



El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)



CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza al día siguiente de aprobadas las bases, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Es suficiente que la convocatoria, acompañada de las bases y demás documentos del proceso de selección, sea publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, para IOARR y actividades de operación y/o mantenimiento, de acuerdo con el numeral 63.2. del artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Según el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

1. Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
2. Código Único de Inversiones;
3. Monto Referencial del Convenio de Inversión;
4. Costo de la elaboración del expediente técnico o Documento Equivalente y Ejecución de LA IOARR;
5. Costo de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico o Documento Equivalente y supervisión de la Ejecución de LA IOARR.
6. Costo referencial del mantenimiento y/o de operación, cuando corresponda;
7. Calendario del Proceso de Selección;
8. Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Inversión y el total general.



1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.



La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité



Especial no excederá de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

✍ IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al numeral 65.6 del artículo 65 del Reglamento.

Al día siguiente de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el numeral 65.7 del artículo 65 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada



por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación deben estar debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

 IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares de la IOARR y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.



1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culinado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")



- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsana los errores o defectos del Sobre N° 01 se continúa con la evaluación del Sobre N° 02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N° 02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.



Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos



términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

✍ IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.
- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

✍ IMPORTANTE:

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.



1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.



CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.



En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) de LA INVERSIÓN, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.
- [Copia del certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento expedido por la DIGEMID.](#)

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:



- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.



El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor de la IOARR no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) de LA IOARR se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.



Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.



Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución de **LA INVERSIÓN** de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **LA INVERSIÓN**.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del Documento Equivalente y de la ejecución de la IOARR se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción de la IOARR, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física de la IOARR.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión de **LA INVERSIÓN**, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.



- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por **LA INVERSIÓN**, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

- Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución y la supervisión de la IOARR, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



ANEXOS



ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.



ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	24/04/2025
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 25/04/2025 Hasta 06/05/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 25/04/2025 Hasta 06/05/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 07/05/2025 Hasta 29/05/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	30/05/2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	04/06/2025
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 05/06/2025 Hasta 09/06/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	10/06/2025
Consentimiento de la Buena Pro (8)	17/06/2025
Presentación de requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión (9)	Del 18/06/2025 Hasta 03/07/2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (10)	Hasta 10/07/2025

- (1) Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de interés.
- (3) Plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.
- (10) Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles presentados los documentos de perfeccionamiento de convenio.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada por mesa de partes del Gobierno Regional Cusco, con atención en la oficina del Comité Especial ubicada en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico Av. Tomasa Tito Condemayta 1101, distrito de Wanchaq, Provincia y Región de Cusco en el siguiente horario de 08:30 a 16:00 hrs.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.



ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN



ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA IOARR

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL CON FLUOROSCOPIO, RESONADOR MAGNETICO Y MAMOGRAFO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO, código único de inversiones 2622317, tiene por objeto reponer equipos.

El Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

	UNIDADES
Adquisición de equipo de rayos X digital estacionario	1
Adquisición de equipo de rayos X digital rodable	2
Adquisición de equipo de rayos X digital con fluoroscopia	1
Adquisición de resonador magnético	1
Adquisición de mamógrafo	1

1.1. Denominación del equipo: EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO RADIOGRAFIA DIGITAL.

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO:	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL
A	GENERALES
A01	EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL (DR) PARA MÚLTIPLES POSICIONES.
A02	INTEGRAL DE FABRICA NO ADAPTADO
A03	TECNOLOGIA FLAT DETECTOR FIJO (DOS DETECTORES)
A04	DICOM 3.0 (PRINT, STORE O STORAGE, SEND/RECEIVE, QUERY/RETRIEVE, STORAGE COMMITMENT, WORKLIST)
A05	AUTOPOSICIONAMIENTO DEL CABEZAL DE RAYOS X CON RESPECTO A LA POSICIÓN DEL DETECTOR DE MESA Y ESTATIVO; AUTOPOSICIONAMIENTO DE LOS DETECTORES CON RESPECTO A LA POSICIÓN DEL CABEZAL DE RAYOS X
B	COMPONENTES
	GENERADOR
B01	POTENCIA NOMINAL 60 KW O MAYOR.
B02	RANGO DE KV DE 40 KV HASTA 150 KV
B03	CORRIENTE MAXIMA 800 mA (a 100 KV) O MÁS.
B04	RANGO DE mAs: DE 1 mAs HASTA 500 mAs
B05	TIEMPO MÁS CORTO DE EXPOSICIÓN 1 ms O MENOS.
B06	TECNOLOGIA DE CONVERTIDOR DE ALTA FRECUENCIA.
B07	CONTROL AUTOMÁTICO DE EXPOSICIÓN (AEC)
	TUBO DE RAYOS X
B08	ANODO GIRATORIO CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO TÉRMICO IGUAL O MAYOR A 350 KHU. Y DISIPACIÓN TÉRMICA IGUAL O MAYOR A 70 KHU/min

El presente documento es propiedad del Gobierno Regional de Cusco y no debe ser utilizado sin el consentimiento expreso de la Oficina de Ingeniería Historia.

Juan A. López Domínguez
Abogado

El presente documento es propiedad del Gobierno Regional de Cusco y no debe ser utilizado sin el consentimiento expreso de la Oficina de Ingeniería Historia.

Juvenal Huaman Pereyra
EJE DE AREA DE INGENIERIA

El presente documento es propiedad del Gobierno Regional de Cusco y no debe ser utilizado sin el consentimiento expreso de la Oficina de Ingeniería Historia.

Ing. Juan Carlos López
EJE DE AREA DE INGENIERIA

B09	PUNTOS FOCALES: FOCO 1 menor o igual a 0.6 mm; FOCO 2 menor o igual a 1.2 mm.
B10	PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA
B11	MÁXIMA RADIACION DE FUGA PERMISIBLE (A LA TENSION MÁXIMA DE TUBO): 1 mGy/hr O 1 m DE DISTANCIA
B12	FILTRO EQUIVALENTE TOTAL (INHERENTE + AÑADIDO) IGUAL O MAYOR A 2.5 mm de AL
B13	CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS IGUALES O SUPERIORES A LAS DEL GENERADOR (KW, Kv y mA)
	SOPORTE DEL CABEZAL DE RAYOS X
B14	COLUMNA PORTA CABEZAL CON FIJACION EN BASE O SOPORTE DE PISO (TELESCÓPICA)
B15	MOVIMIENTO LONGITUDINAL: 2350 mm COMO MINIMO
B16	MOVIMIENTO VERTICAL DE BRAZO PORTA CABEZAL DE RAYOS X DESDE 350 mm O MENOR HASTA 1950 mm O MAYOR MEDIDO DESDE EL PISO HASTA EL PUNTO FOCAL
B17	ROTACION (ALREDEDOR DEL EJE TRANSVERSAL) DEL CABEZAL DE RAYOS X: MAS/ MENOS 90° O MAYOR.
B18	PORTA CABEZAL CAPAZ DE POSICIONAMIENTO (EN EL PLANO HORIZONTAL) A MAS/ MENOS DEL EJE TRANSVERSAL
B19	AUTOPOSICIONAMIENTO CON RESPECTO A LA POSICIÓN DEL DETECTOR
	COLIMADOR
B20	MANUAL Y AUTOMÁTICO.
B21	CON LUZ DE CENTRAJE TEMPORIZADO O LOCALIZADOR POR RAYOS LASER TEMPORIZADO.
B22	GIRO EN EL PLANO HORIZONTAL: AL MENOS +/- 45°
	MESA DE PACIENTE
B23	TABLERO CON LONGITUD IGUAL O MAYOR A 2000 mm PERO MENOR O IGUAL A 2400 mm Y ANCHO DENTRO DEL RANGO 750 mm A 900 mm
B24	TABLERO MÓVIL CON DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (LATERAL)
B25	ALTURA REGULABLE MOTORIZADA CON DESPLAZAMIENTO DE 270 mm O MÁS.
B26	TABLERO CAPAZ DE SOPORTAR PESOS DE PACIENTES IGUALES O MAYORES A 200 Kg.
B27	TABLERO CON MATERIAL RADIOTRANSARENTE A LOS RAYOS X.
	DETECTOR
B28	TECNOLOGIA FLAT DETECTOR DE SILICIO AMORFO.
B29	MATRIZ 2500 X 2500 Pixeles O MAYOR.
B30	CAPTURA DE IMÁGENES DE 43x43 cm O MAYOR.
B31	RESOLUCIÓN DEL PIXEL 160 MICRONES O MENOR.
	ESTACIÓN DE TRABAJO PARA POST PROCESAMIENTO
B32	MONITOR (ES) LCD O TFT O LED U OLED COLOR DE 19 PULGADAS O MAYOR
B33	MEDIO EXTERNO DE ALMACENAMIENTO DE IMAGENES EN DVD O CD-R
B34	DISCO DURO CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES DE AL MENOS 5000 IMÁGENES
B35	SOFTWARE PARA ADQUIRIR, POST PROCESAR, REALIZAR MEDICIONES Y PRESENTAR IMÁGENES PARA REVISIÓN
B36	REGISTRO AUTOMÁTICO Y MANUAL DE PACIENTES, ADMINISTRACION DE DATOS DE IMÁGENES, PACIENTES Y ESTUDIOS.




J. Lopez
P. 478


J. Humán Pereyra
P. 479


E. Aguilar
P. 480

B37	GUIA DE APLICACION PARA PROCEDIMIENTOS DE DIFERENTES PARTES DEL CUERPO
B38	CAPACIDAD DE LA MEMORIA RAM: 4 GB COMO MINIMO
B39	FUNCIONES DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES: ROTACIÓN, REFLEJO, ZOOM, VENTANA Y COMENTARIOS
B40	COMBINACIÓN DE CUATRO (04) O MÁS IMÁGENES DE EXTREMIDADES INFERIORES O DE COLUMNA VERTEBRAL EN UNA SOLA IMAGEN DESDE LA ESTACIÓN DE TRABAJO.
	MONITOR VISUALIZADOR DE LA TOMA RADIOGRAFICA Y CONTROL DE PARÁMETROS EN CUARTO DE CONTROL DE RAYOS X
B41	INDICACIÓN DIGITAL DE KV, mAs O mA.
B42	CON PROGRAMAS ANATOMICOS PRE-ESTABLECIDOS: NOVENTA (90) COMO MINIMO.
B43	VISUALIZACION DIGITAL DE MENSAJES DE ERROR.
B44	MONITOR A COLOR LCD O TFT O LED U OLED
	ESTATIVO VERTICAL CON DETECTOR FLAT PANEL
B45	COLUMNA PISO.
B46	CON DETECTORES PARA AEC.
B47	DESPLAZAMIENTO DESDE 400 mm O MENOR HASTA 1800 mm O MAYOR.
B48	TECNOLOGIA FLAT DETECTOR DE SILICIO AMORFO.
B49	MATRIZ 2688 X 2688 PÍXELES O MAYOR.
B50	CAPTURA DE IMAGENES DE 43X43 cm O MAYOR.
B51	RESOLUCIÓN DEL PIXEL 160 MICRONES O MENOR.
	PERIFÉRICOS
B52	PROCESADOR LÁSER (IMPRESIÓN EN SECO), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 4096 TONOS DE GRISES O MAYOR, CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE 50 PELICULAS/ HORA O MAYOR, PARA PELICULAS DE 14"x17" y 10"x12", BANDEJA DE SUMINISTRO DE 100 PELICULAS O MÁS, CON INTERFAZ DICOM, CARGA DE LA BANDEJA A LA LUZ DE DIA, 220 V/ 60HZ (CON TOLERANCIA SEGÚN EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD)
B53	UPS PARA LA ESTACIÓN DE TRABAJO, CON SISTEMA AC/DC/DC/AC (RECTIFICADOR /CHOPPER-BATERIA / INVERSOR) Y TRANSFORMADOR DE BAJA IMPEDANCIA EN LA SALIDA, VOLTAJE DE ENTRADA: 220 V +/- 10%, VOLTAJE DE SALIDA: 220 V +/- 3%, CAPACIDAD EN LA SALIDA 25% O MÁS, SUPERIOR A LA POTENCIA DE LOS EQUIPOS, AUTONOMÍA DE BATERÍA: MINIMO DIEZ (10) MINUTOS A CARGA MÁXIMA.
C	ACCESORIOS
C01	DOS (02) MANDILES EMPLOMADOS (CON SUS RESPECTIVOS COLLARINES) DE 100 CM DE LARGO COMO MÍNIMO Y CON UN ESPESOR EQUIVALENTE EN PLOMO DE AL MENOS 0,5 mm.



1.2. Denominación del equipo: EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO RADIOGRAFIA DIGITAL Y FLUOROSCOPIA DIGITAL.

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO:	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL CON FLUOROSCOPIA.
A	GENERALES
A01	SISTEMA DE ULTIMA TECNOLOGIA, TELECOMANDADO CON DETECTOR PLANO DINAMICO
A02	ESTUDIOS CONTRASTADOS: DIGESTIVO, UROLOGIA, MIELOGRAFIA COMO MÍNIMO.
A03	INTERFACE DICOM (PRINT, STORAGE, SEND, QUERY/RETRIEVE, WORKLIST) COMO MÍNIMO.

A04	QUE PERMITA INSTALARSE CON UNA ALTURA DEL TECHO DE LA SALA DE 3200 mm.
B	COMPONENTES
	GENERADOR
B01	POTENCIA NOMINAL 80 KW ó MAYOR.
B02	RANGO DE KV: DE 40 KV HASTA 150 KV
B03	CORRIENTE MAXIMA: 650 mA (@100KV) O MAS
B04	RANGO DE mAs: DE 1 mAs ó MENOS HASTA 500 mAs ó MAS.
B05	TIEMPO MAS CORTO DE EXPOSICION: 5 ms ó MENOS
B06	TECNOLOGIA DE CONVERTIDOR DE ALTA FRECUENCIA
B07	CONTROL AUTOMATICO DE EXPOSICION (AEC)
	TUBO DE RAYOS X
B08	ANODO GIRATORIO CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO TERMICO
B09	PUNTOS FOCALES: FOCO 1 menor ó igual a 0.6 mm; FOCO 2 menor ó igual a 1.2 mm
B10	CARCAZA O HOUSING DEL TUBO DE RAYOS X CON UNA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO TERMICO IGUAL O MAYOR A 1500 KHU
B11	PROTECCION CONTRA SOBRECARGA.
B12	MAXIMA RADIACION DE FUGA PERMISIBLE (A LA TENSION MAXIMA DE TUBO): 1 mGy/hr a 1 m DE DISTANCIA.
B13	FILTRO EQUIVALENTE TOTAL (INHERENTE + AÑADIDO) IGUAL O MAYOR A 2.5 mm AL.
B14	CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS IGUALES O SUPERIORES A LAS DEL GENERADOR (KW, Kv y mA)
	COLIMADOR
B15	MANUAL Ó AUTOMATICO
B16	CON LUZ DE CENTRAJE TEMPORIZADO O LOCALIZADOR POR RAYOS LASER TEMPORIZADO
B17	GIRO EN EL PLANO HORIZONTAL: AL MENOS +/- 45°
	MESA DE PACIENTE
B18	BASCULANTE MOTORIZADO +89°/-15° COMO MINIMO
B19	TABLERO MOVIL MOTORIZADO CON DESPLAZAMIENTOS: LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL EN EL TABLERO O EN EL TUBO DE RAYOS X
B20	TABLERO QUE SOPORTE 135 Kg O MAS
	DETECTOR PLANO DIGITAL
B21	DETECTOR FLAT PANEL DE SELENIO AMORFO O SILICIO AMORFO.
B22	DE 42 CM X 42 CM Ó MAYOR O SU EQUIVALENTE EN PULGADAS
B23	EFICIENCIA DE DETECCION CUANTICA (DQE): 65 % COMO MINIMO
	SISTEMA DE TELEVISION
B24	DOS (02) MONITORES LCD O TFT O LED DE 17" O MAYOR EN LA SALA DE EXAMENES COMO MINIMO
B25	CON SUSPENSION CIALTICA O SOPORTE RODABLE

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
JUAN LÓPEZ IGUALAR
SECRETARIO GENERAL
ART. 184 DEL D.L. 1071/2007

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
JUAN LÓPEZ IGUALAR
SECRETARIO GENERAL
ART. 184 DEL D.L. 1071/2007

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
JUAN LÓPEZ IGUALAR
SECRETARIO GENERAL
ART. 184 DEL D.L. 1071/2007



Señor Jefe de Oficina de
Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Cusco
Cusco, 15 de Mayo del 2014
A la Honorable Comisión de Selección
Presente
Señor Jefe de Oficina de
Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Cusco
Cusco, 15 de Mayo del 2014
A la Honorable Comisión de Selección
Presente

Señor Jefe de Oficina de
Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Cusco
Cusco, 15 de Mayo del 2014
A la Honorable Comisión de Selección
Presente
Señor Jefe de Oficina de
Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Cusco
Cusco, 15 de Mayo del 2014
A la Honorable Comisión de Selección
Presente

Señor Jefe de Oficina de
Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Cusco
Cusco, 15 de Mayo del 2014
A la Honorable Comisión de Selección
Presente
Señor Jefe de Oficina de
Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Cusco
Cusco, 15 de Mayo del 2014
A la Honorable Comisión de Selección
Presente

	MODOS DE OPERACIÓN
B26	FLUOROSCOPIA DIGITAL CONTINUA
B27	FLUOROSCOPIA DIGITAL PULSADA
B28	RADIOGRAFÍA DIGITAL
	ADQUISICION DE LA IMAGEN DIGITAL
B29	ADQUISICION DE IMAGEN DIGITAL EN MATRIZ DE 1024 X 1024 PIXEL COMO MINIMO
B30	VELOCIDAD DE ADQUISICIÓN DE IMAGENES DE RADIOGRAFÍA DIGITAL: 7 IMÁGENES/SEG COMO MINIMO
B31	VELOCIDAD DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES DE FLUOROSCOPIA DIGITAL: 15 IMÁGENES/SEG COMO MINIMO
	ESTACION DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE LA IMAGEN DIGITAL
B32	CARACTERISTICAS GENERALES: INVERSION DE LA IMAGEN POSITIVO/NEGATIVO, INVERSION DEL LADO DERECHO/IZQUIERDO Y SUPERIOR/INFERIOR, RETENCIÓN DE LA ULTIMA IMAGEN (LHI), ENCUADRE ELECTRONICO (SHUTTER) COMO MÍNIMO.
B33	CARACTERISTICAS EXTENDIDAS: ZOOM, ROAM, REALCE DE CONTORNOS
B34	CAPACIDAD DE LA MEMORIA RAM: 1 GB COMO MINIMO
B35	MATRIZ DE VISUALIZACIÓN IGUAL O MAYOR A 1024 X 1024 PIXEL
B36	MONITOR LCD O TFT O LED DE 17 PULGADAS O MAYOR
B37	ALMACENAMIENTO DE IMAGENES EN DVD O CD-R (LECTURA/ESCRITURA)
B38	DISCO(S) DURO(S) CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 3000 IMÁGENES COMO MÍNIMO
C	ACCESORIOS
C01	PROCESADOR LASER (IMPRESIÓN EN SECO), CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: 4096 TONOS DE GRISES O MAYOR, CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE 50 PELICULAS/HORA O MAYOR, PARA PELICULAS DE 14"X17", BANDEJA DE SUMINISTRO DE 100 PELICULAS O MAS, CON INTERFASE DICOM, CARGA DE LA BANDEJA A LA LUZ DE DIA, 220/230VAC/60HZ.
C02	UPS PARA LA ESTACION DE TRABAJO, CON SISTEMA AC/DC/DC/AC (RECTIFICADOR / CHOPPER-BATERIA / INVERSOR) Y TRANSFORMADOR DE BAJA IMPEDANCIA EN LA SALIDA, VOLTAJE DE ENTRADA: 220V +/- 10%, VOLTAJE DE SALIDA: 220V +/- 3%, CAPACIDAD EN LA SALIDA 25% O MAS SUPERIOR A LA POTENCIA DE LOS EQUIPOS, AUTONOMÍA DE BATERIA: MINIMO 10 MINUTOS A CARGA MAXIMA
C03	PLATAFORMA PARA DESCANSO DE PIES
C04	DOS (02) SOPORTES PARA HOMBRO
C05	CINTURON DE COMPRESION
C06	INTERRUPTOR DE PEDAL PARA FLUOROSCOPIA
C07	SOPORTE RODABLE O DE TECHO PARA LOS MONITORES DE LA SALA DE EXAMENES
C08	PASAMANOS LATERAL Y/O ASIDERO PARA MANOS
C09	DOS (02) MANDILES (CON SUS RESPECTIVOS COLLARINES) DE 100 cm DE LARGO, CON ESPESOR EQUIVALENTE A 0.5 mm DE PLOMO COMO MINIMO.
	REQUERIMIENTO DE ENERGIA



C10	380VAC, 60 Hz, TRIFÁSICO O CON TRANSFORMADOR SUMINISTRADO POR EL PROVEEDOR SI EL VOLTAJE ES DIFERENTE AL PROPORCIONADO POR EL CENTRO ASISTENCIAL.
C11	COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA DE LA TENSION DE LINEA DE AL MENOS +/- 10%.

1.3. Denominación del equipo: RESONADOR MAGNÉTICO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
RESONADOR MAGNETICO 1.5T	
A	GENERALES
A01	INTERFACE DICOM 3.0 (WORKLIST, SEND/RECEIVE, QUERY/RETRIEVE, PRINT, STORAGE COMMITMENT, STORE, COMO MINIMO) Y CON CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA PACS/RIS/HIS DEL HOSPITAL.
A02	CIRCUITO CERRADO DE TV PARA OBSERVACION DEL PACIENTE
A03	TECNOLOGIA DE REDUCCIÓN DE RUIDO ACÚSTICO.
A04	SUMINISTRO E INSTALACION DE JAULA FARADAY TIPO PANELES, MATERIAL DE COBRE, AUTOSOSTENIDA, INCLUYE: AISLAMIENTO ACUSTICO, TERMINACIONES, PUERTA Y VENTANA AMPLIAS E INTERFASES NECESARIAS PARA CONEXIONES DEL EQUIPO, TOMAS DE OXIGENO Y VACIO EMPOTRADOS EN PARED, ACABADO TOTAL DE PAREDES CON TOMACORRIENTES, PISO ANTIESTATICO Y TECHO; LINEA DE QUENCH COMPLETA. ILUMINACION LED BLANCA EN SALA E ILUMINACION INDIRECTA UP/DOWN DE CONFORT, GUIA DE ONDA LIBRE HACIA SALA DE CONTROL ASI COMO SENSOR DE PERSONAS Y METAL EN LA PUERTA. ADITAMENTO PARA SISTEMA DE ANCLAJE ANTISISMICO DEL MAGNETO Y CERTIFICADO DE MEDICIONES DE ATENUACIÓN DE RF EN LA VENTANA, PUERTA Y FILTER PLATE, COMO MINIMO.
A05	CON SISTEMA DE ENFRIAMIENTO MEDIANTE CHILLER ECOLOGICO AGUA - AGUA
A06	DIAGNÓSTICO REMOTO, EL ROUTER Y/O DISPOSITIVO DE CONEXIÓN DEBERA SER PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR DEL EQUIPO, LA LINEA Y/O CONEXIÓN A INTERNET ESTARÁ A CARGO DEL HOSPITAL.
B	COMPONENTES
	MAGNETO
B01	DIÁMETRO DEL TÚNEL CON MAGNETO CERRADO: 70 CM O MAS
B02	INTENSIDAD DEL CAMPO MAGNETICO: DE 1.5 TESLAS O MAYOR
B03	TIPO DE MAGNETO SUPERCONDUCTIVO
B04	HOMOGENEIDAD TIPICA DEL CAMPO MENOR O IGUAL A 1.2 PPM PARA DVS DE 40 CM
B05	TECNOLOGIA CRIOGENICA MAGNETO DE TECNOLOGÍA ZERO BOIL-OFF. (TECNOLOGIA DE CERO CONSUMO DE HELIO)
B06	CAMPO DE VISIÓN DE LAS IMÁGENES (FOV): 50 CM O MAS POR LO MENOS EN TRES EJES
B07	CON PANTALLA(S) LCD O TFT O LED O IPS A CADA LADO DEL GANTRY O EN LA PARTE SUPERIOR PARA VISUALIZAR PARAMETROS DURANTE LA ADQUISICION
	GRADIENTES
B08	AMPLITUD MAXIMA DE GRADIENTE POR CADA EJE: 44 mT/m O MAYOR
B09	VELOCIDAD MÁXIMA DE ASCENSO DE GRADIENTE POR CADA EJE: 200 T/m/s O MAYOR
B10	CON TECNOLOGIA DE REDUCCION DE RUIDO ACUSTICO
B11	CICLO DE TRABAJO (DUTY CYCLE) 100%
	SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE RADIOFRECUENCIA
B12	TECNOLOGÍA DE AMPLIFICADORES DE ESTADO SOLIDO
B13	B13: POTENCIA DE TRANSMISIÓN DE 16 KW O MAYOR
B14	CONTROL Y/O MANEJO DEL SAR (TASA DE ABSORCIÓN ESPECIFICA)

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
PROCESO DE SELECCIÓN N°
HISTORIA
J. J. López
Jefe de Área de Movimiento

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
PROCESO DE SELECCIÓN N°
HISTORIA
J. J. López
Jefe de Área de Movimiento

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
PROCESO DE SELECCIÓN N°
HISTORIA
J. J. López
Jefe de Área de Movimiento



	SISTEMA DE RECEPTOR DE RADIOFRECUENCIA
B15	B15: CON 96 O MÁS CANALES DE RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE RADIOFRECUENCIA
B16	ANCHO DE BANDA POR CANAL: 500 KHz O MAYOR.
B17	DIGITALIZACIÓN EN LA SALA DE EXAMEN: EN EL MAGNETO, EN LA MESA O EN LA ANTENA; PARA MEJORAR LA RELACION SEÑAL RUIDO (SNR)
	MESA DEL PACIENTE
B18	SOPORTE DE PESO DE PACIENTE DE 200 KG O MAS
B19	CON MOVIMIENTO VERTICAL DE LA MESA
B20	B20: RANGO DE EXPLORACIÓN (SCAN RANGE) DEL EQUIPO DE 180 CM O MAYOR
B21	MÁXIMA VELOCIDAD HORIZONTAL DE LA MESA: 20 mm/s O MÁS.
B22	QUE PERMITA REALIZAR EXAMENES DE RESONANCIA DE CUERPO ENTERO SIN REPOSICIONAR AL PACIENTE Y SIN MOVER ANTENAS.
	TECNOLOGIA DE BOBINAS
B23	CON CAPACIDAD DE INTEGRAR 04 O MÁS BOBINAS DE FORMA SIMULTÁNEA
B24	CONEXIÓN DE LAS BOBINAS DE MANERA DE PODER INGRESAR AL PACIENTE CON LOS PIES PRIMERO O A LA CABEZA PRIMERO SEGÚN CONVENIENCIA
	BOBINAS PARA ADQUISICION (DEBERAN PERMITIR INTEGRARSE A OTRAS BOBINAS)
B25	01 (UNA) BOBINA DE CABEZA/CUELLO INTEGRADA DE 16 A MÁS CANALES/ELEMENTOS
B26	01 (UNA) BOBINA DE COLUMNA DE 32 O MAS CANALES/ELEMENTOS, SIN INCLUIR LA ANTENA CABEZA/CUELLO O CUELLO CERVICAL. CON CAPACIDAD DE REALIZAR COLUMNA COMPLETA SIN CAMBIAR O MOVER BOBINAS Y PARA INTEGRARSE CON OTRAS BOBINAS PARA EXPLORACIONES DE CABEZA, CUELLO, ABDOMEN, PELVIS
B27	02 (DOS) O MAS BOBINAS ANTERIORES DE 30 CANALES/ELEMENTOS O MÁS. APLICACIONES DE TÓRAX, ABDOMEN Y PELVIS, QUE TENGA CAPACIDAD PARA INTEGRARSE A LA BOBINA DE CABEZA/CUELLO Y COLUMNA O ARREGLO DE BOBINAS DE CUERPO LOGRANDO 60 CANALES/ELEMENTOS O MÁS PARA APLICACIONES REQUERIDAS, CON LA MISMA CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN
B28	01 (UNA) BOBINA DEDICADA PARA MANO/MUÑECA DE 16 CANALES/ELEMENTOS O MÁS
B29	B29 (01) BOBINA DEDICADA O FLEXIBLE PARA TOBILLO / PIE DE 8 a 16 CANALES/ELEMENTOS O MAS. SI REQUIERE DEBE VENIR CON ADAPTADOR.
B30	B30 UNA (01) BOBINA DEDICADA O FLEXIBLE PARA HOMBRO DE 16 CANALES/ELEMENTOS O MAS. QUE SEA ADAPTABLE A LOS DIFERENTES TAMAÑOS DE HOMBROS.
B31	01 (UNA) BOBINA DEDICADA DE RODILLA DE 16 CANALES/ELEMENTOS O MÁS
B32	01 (UNA) BOBINA PERIFÉRICA VASCULAR DEDICADA DE 32 CANALES/ELEMENTOS O MAYOR (O COMBINADO)
B33	01 (UN) SET DE BOBINAS FLEXIBLES PARA ESTUDIO DE MÚSCULO ESQUELÉTICO U OTROS PROPÓSITOS LOCALIZADOS, MÍNIMO DE 16 CANALES/ELEMENTOS C/U Y DE DOS TAMAÑOS DIFERENTES O 02 (DOS) BOBINAS FLEXIBLES PARA ESTUDIOS MÚSCULO ESQUELÉTICO U OTROS PROPÓSITOS LOCALIZADOS DE 08 Y 16 CANALES RESPECTIVAMENTE
B34	01 (UNA) BOBINA PARA DIAGNÓSTICO DE MAMAS DE 7 CANALES O MÁS CON DISPOSITIVOS DE BIOPSIA EN CASO DE NO CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE BIOPSIA INCLUIR UNA BOBINA ADICIONAL CON DISPOSITIVO DE BIOPSIA DE 04 O MAS CANALES
B35	01 (UNA) BOBINA PEDIATRICA/NEONATAL DE 16 CANALES O MAS
	COMPUTADOR HOST CONSOLA
B36	SOFTWARE OPERATIVO WINDOWS O LINUX
B37	MEMORIA RAM DE 32 GB O MAYOR
B38	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE 480 GB O MAYOR
B39	LECTOR Y GRABADOR DE ESTUDIOS EN CD O DVD O SIMILAR.
	RECONSTRUCTOR
B40	MEMORIA RAM DE 32 GB O MAYOR

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Jorge R. López Aguilar
C.P. 0994
Calle Bolívar s/n - Urb. San Sebastián - Cusco

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Jorge R. López Aguilar
C.P. 0994
Calle Bolívar s/n - Urb. San Sebastián - Cusco

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Jorge R. López Aguilar
C.P. 0994
Calle Bolívar s/n - Urb. San Sebastián - Cusco



El presente documento es propiedad del Gobierno Regional de Cusco y no debe ser utilizado para fines comerciales.

Juan R. López Aguilar
Jefe de Área de Asesorías

El presente documento es propiedad del Gobierno Regional de Cusco y no debe ser utilizado para fines comerciales.

Jorge Huamán Pereyra
Jefe de Área de Asesorías

El presente documento es propiedad del Gobierno Regional de Cusco y no debe ser utilizado para fines comerciales.

Edgar F. Martínez Latorre
Asesor Técnico del Servicio de Asesorías Técnicas para la Gestión

B41	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO "RAW DATA" DE 90 GB O MAYOR
B42	VELOCIDAD DE RECONSTRUCCIÓN DE 20000 rec/s O MAYOR, PARA EL FOV COMPLETO
	SALA DE OPERADOR
B43	MESA DE CONSOLA DEL OPERADOR
B44	DOS (02) SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA SALA DEL OPERADOR
B45	UNO (01) O MÁS MONITORES A COLOR (LED O LCD) DE 19" O MAYOR
B46	VISUALIZACIÓN DE SEÑALES FISIOLÓGICAS (ECG O VCG SEGÚN CORRESPONDA, PULSO PERIFÉRICO, FRECUENCIA RESPIRATORIA) PARA SINCRONISMO DE LAS SECUENCIAS DE ADQUISICIÓN
B47	TECLADO ALFANUMÉRICO EN ESPAÑOL, CON MOUSE
B48	COMUNICADOR BIDIRECCIONAL CON EL PACIENTE
B49	01 (UN) MONITOR A COLOR (LCD O LED) DE 10" O MAYOR DEL CCTV, UBICADO EN SALA DEL OPERADOR PARA VISUALIZACIÓN DEL PACIENTE DURANTE EL EXAMEN
B50	BOTON DE EMERGENCIA DE APAGADO DE CAMPO MAGNETICO (SISTEMA QUENCH)
B51	BOTON DE PARADA DE EMERGENCIA (CORTE DE ENERGIA ELECTRICA)
B52	ALERTA DEL SENSOR DE CIERRE DE PUERTA DE ACCESO A LA SALA DE EXPLORACIÓN, PARA EVITAR EXAMEN
	FUNCIONES DE GANTRY/CAMILLA
B53	COMANDOS BILATERALES (EN AMBOS LADOS DEL GANTRY, PUEDEN SER LAS PANTALLAS SOLICITADAS EN B07)
B54	LOCALIZADOR DE ISOCENTRO CON LÁSER
B55	CLIMATIZACIÓN O VENTILACIÓN EN EL INTERIOR DEL TÚNEL
B56	ILUMINACIÓN EN EL INTERIOR DEL TÚNEL
B57	MICRÓFONO EN EL GANTRY Y AUDÍFONOS CON MUSICA INCORPORADA
B58	CONEXIÓN A ALARMA DE LLAMADA (HABILITADA) Y SENSOR CORRESPONDIENTE PARA LOS PACIENTES
B59	CONEXIÓN A ECG O VCG SEGÚN CORRESPONDA, A PULSO PERIFÉRICO Y A SENSOR DE RESPIRACIÓN (HABILITADAS) Y SENSOR CORRESPONDIENTE PARA LOS PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.
	MODOS O TÉCNICAS DE BARRIDO (PERMANENTES) DEBEN SUMINISTRAR LAS SECUENCIAS O TÉCNICAS AVANZADAS (NO SECUENCIAS BÁSICAS) NECESARIAS PARA EJECUTAR TODAS LAS APLICACIONES SOLICITADAS EN EL EQUIPO
B60	SPIN ECO (SE); TURBO SPIN ECO (TSE)/ FAST SPIN ECO (FSE) O EQUIVALENTE.
B61	INVERSIÓN RECUPERACIÓN / INVERSION "RECOVERY (IR)" Y DOBLE INVERSIÓN RECUPERACIÓN /DOUBLE INVERSION RECOVERY (DIR).
B62	ECO DE GRADIENTES (EG)
B63	ECO PLANAR IMAGEN/ ECO PLANAR IMAGE (EPI) PARA APLICACIONES DE IMAGEN POTENCIADA EN DIFUSIÓN (DWI).
B64	EPI PARA APLICACIONES DWI CON STIR PARA CUERPO Y MAMAS, COMO MÍNIMO.
B65	PERFUSIÓN CON PROCESAMIENTO EN LINEA DE MAPAS PARAMÉTRICOS EN COLOR
B66	DIFUSIÓN (DWI) ENFOCADA EN ÓRGANOS SÓLIDOS Y COLUMNA (CON TÉCNICA ADICIONAL DE DISMINUCIÓN DE DISTORSIÓN)
B67	SATURACIÓN ESPECTRAL DE GRASA Y EXCITACIÓN DE AGUA
B68	ECO NAVEGADORES PARA MOVIMIENTOS DE ABDOMEN
B69	ADQUISICIÓN IMAGEN DINÁMICA / CINE (LCR).
B70	ESPACIO K (LLENADO DIVERSAS OPCIONES)
B71	ADQUISICIÓN 3D EN FSE ISOTRÓPICO (ANATÓMICAS T1, T2, DP, STIR FLAIR)
B72	MTC (MAGNETIZATION TRANSFER CONTRAST)
B73	TOF (TIEMPO DE VUELO) 2D, 3D



B74	CONTRASTE DE FASE (PHASE CONTRAST) 2D, 3D
B75	TÉCNICA DE ADQUISICIÓN: CONTRASTE DE AGUA, CONTRASTE DE GRASA
B76	ADQUISICIÓN ANGIOGRÁFICA SIN USO DE GADOLINEO (COMPATIBLE CON TÓRAX, ABDOMEN, RENALES, PERIFÉRICO VASCULAR) -TECNICAS 2D Y 3D
B77	TONE O SIMILAR.
B78	TÉCNICA DE REDUCCIÓN DE ARTEFACTOS DE FLUJO
B79	ESPECTROSCOPIA MONO Y MULTI VOXEL
B80	PERFUSION T2* (SCE) CON MAPAS HEMODINAMICOS COLORIDOS
B81	PERFUSION T1 (DCE) PARA VALORES DE PERMEABILIDAD K-TRANS PARA ONCOLOGIA
B82	3D ASL PARA PERFUSIÓN CEREBRAL SIN GADOLINIO
B83	PERFUSIÓN DE IMAGEN DE CABEZA Y CUERPO
B84	IMÁGENES POR SUSCEPTIBILIDAD (SWI) QUE INCLUYA IMAGEN EN FASE
B85	MÉTODO DE OBTENCIÓN DE VARIOS CONTRASTES EN UN SOLO SCAN (SOLO GRASA, SOLO AGUA, EN FASE, FUERA DE FASE) PARA T1 Y T2 (SATURACIÓN DE GRASA).
B86	MÉTODOS DE CORRECCIÓN DE MOVIMIENTOS (ADQUISICIÓN MULTI - PROYECCIÓN, COMPENSACIÓN DE FLUJO CON MOMENTO DE GRADIENTE NULO, NAVEGADORES 1D PARA IMAGEN CARDIACA Y 3D RETROSPECTIVO O PROSPECTIVO PARA fMRI, COMO MÍNIMO)
B87	TECNICA DE ADQUISICIÓN PARALELA 1D Y 2D
B88	TÉCNICA DE ADQUISICIÓN PARALELA CON AUTOCALEBRACIÓN
B89	ADQUISICIÓN PARALELA FACTOR 3 VECES O MÁS (CAPACIDAD DE ACELERACION DE SECUENCIAS)
B90	ADQUISICIÓN ANGIOGRÁFICA DINÁMICA 3D CON CONTRASTE INTRAVENOSO
B91	ADQUISICIÓN ANGIOGRÁFICA DINÁMICA (TIPO 4D O CINE) CON CONTRASTE INTRAVENOSO
B92	TECNICA DE ESCANEADO DE BAJO RUIDO (SILENCIOSO) POR LO MENOS DE TIRES (03) SECUENCIAS, DE ACUERDO AL DISEÑO DEL FABRICANTE
B93	ESPECTROSCOPIA SINGLE VOXEL Y MULTI VOXEL (PARA PROSTATA, MAMAS, CEREBRO E HIGADO COMO MÍNIMO)
B94	IMÁGENES DIFFUSION TENSOR (DTI)
B95	DTI TRACTOGRAFÍA (SEGUIMIENTO DE FIBRAS)
	APLICACIONES DEL SOFTWARE EN CONSOLA (PERMANENTES) DEBEN SUMINISTRAR LAS APLICACIONES (SOFTWARE) NECESARIAS PARA TODAS LAS SECUENCIAS O TÉCNICA REQUERIDAS, ESTÉN O NO DETALLADAS
B96	SEGUIMIENTO VISUAL DEL BOLD
B97	ADQUISICIONES MULTISTACIÓN CON AVANCE DE MESA PARA COLUMNA Y CUERPO ENTERO
B98	RECONSTRUCCIÓN ANGIOGRÁFICO 3D.
B99	ADQUISICIONES CARDIOLÓGICAS DE ANATOMÍA Y FUNCIÓN DE MANERA AUTOMATIZADA CON ANÁLISIS DE MAPA, T1, T2, PERFUSIÓN, REALCE TARDÍO
B100	ADQUISICIONES CARDIOLÓGICAS DE PERFUSIÓN MIOCARDIA Y REALCE TARDÍO
B101	MIP, MPR, VRT (PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO, POST-PROCESO)
B102	ANÁLISIS DE DIFUSIÓN DE IMAGEN (INCLUYENDO PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO Y VALORES CUANTITATIVOS PARA MAPAS ADC, TRACE)
B103	ANÁLISIS TRACTOGRÁFICOS (INCLUYENDO PROCESAMIENTO Y VALORES CUANTITATIVOS PARA MAPAS ADC, TRACE FA, FA COLOR, SEGUIMIENTO DE FIBRAS).
B104	ADQUISICIÓN fMRI (BOLD) ACTIVACIÓN CORTICAL CON VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y POST PROCESO
B105	FUSIÓN DE IMÁGENES 2D CON 2D Y 2D CON 3D COMO MÍNIMO, DE DISTINTOS TIPOS DE SECUENCIAS EN DONDE CORRESPONDA
B106	ANÁLISIS PERFUSIÓN T1 REALCE DE CONTRASTE (INCLUYENDO VALORES CUANTITATIVOS Y MAPAS).

COMITÉ
JURADO DE CALIFICACIÓN
JURADO DE CALIFICACIÓN
JURADO DE CALIFICACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD
JURADO DE CALIFICACIÓN
JURADO DE CALIFICACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD
JURADO DE CALIFICACIÓN
JURADO DE CALIFICACIÓN



B139	B139 ANÁLISIS DE ESPECTROSCOPIA MONOVÓXEL (CURVAS, SUPERPOSICIÓN EN LA IMAGEN) Y MULTIVÓXEL (EN CONSOLA O ESTACION DE TRABAJO).
B140	B140 ANÁLISIS DE ESPECTROSCOPIA (MAPA, METABOLITOS COLOR, SUPERPOSICIÓN CON IMÁGENES ANATÓMICAS). (EN CONSOLA O ESTACION DE TRABAJO).
B141	ANÁLISIS DINÁMICO DE SEÑAL/TIEMPO (INTENSIDAD) - CURVA DE PASAJE DE CONTRASTE
B142	CUANTIFICACIÓN DE FLUJO DE LÍQUIDO CEFALO-RAQUIDEO Y VASOS SANGUÍNEOS COMO MÍNIMO
B143	RECONSTRUCCIÓN DE IMÁGENES CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL MEDIANTE RED NEURONAL ARTIFICIAL QUE ACTÚA EN EL ESPACIO DIGITAL (ESPACIO K) PARA LA OPTIMIZACIÓN DE IMÁGENES EN MENOS TIEMPO DE ADQUISICIÓN
C	PERIFÉRICOS
C01	UN (01) INYECTOR AUTOMÁTICO DE MEDIOS DE CONTRASTE COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNÉTICA HASTA 1.5 TESLAS O MAYOR
C02	IMPRESORA DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS CON TECNOLOGÍA DE PROCESAMIENTO EN SECO CON CAPACIDAD DE 160 PELÍCULAS POR HORA DE 14"x17", CON CARGA DE BANDEJA A LA LUZ DÍA, CON PANTALLA DE VISUALIZACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL Y CON INTERFACE DICOM
C03	UPS RECOMENDADO POR EL FABRICANTE PARA LAS COMPUTADORAS DE ADQUISICIÓN Y PARA LA DE POSTPROCESO
D	ACCESORIOS / ADITAMENTOS
D01	DOS (02) SILLAS DE RUEDAS NO FERROMAGNÉTICA Y UN PELDAÑO ANTIMAGNÉTICO
D02	DOS (02) CAMILLAS RODANTES DE MATERIAL NO FERROMAGNÉTICO, CONDICIONAL AL RESONADOR MAGNÉTICO HASTA 1.5 TESLA PARA TRASLADO DE PACIENTES
D03	MUEBLE RODABLE PORTA BOBINAS, ORIGINAL DEL FABRICANTE
E	REQUERIMIENTO DE ENERGÍA
E01	DE 220V ó 380V A 60 HZ TRIFÁSICO. EN CASO EL VOLTAJE DEL EQUIPO FUERA DIFERENTE AL QUE DISPONE EL LUGAR DE DESTINO, EL PROVEEDOR DEBE SUMINISTRAR UN TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO ACORDE A LA POTENCIA DEL EQUIPO. LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN SERÁN DETALLADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PREINSTALACIÓN

1.4. Denominación del equipo: MAMÓGRAFO.

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO	EQUIPO DE MAMÓGRAFO
UNIDAD FUNCIONAL	SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES ÁREA DE MAMOGRAFÍA
EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL	
A	CARACTERÍSTICAS GENERALES
A01	CONTROLADO POR MICROPROCESADOR.
A02	INDICADOR DIGITAL DE LA FUERZA DE COMPRESIÓN.
A03	INTERFAZ DICOM 3.0 (BASIC PRINT, STORAGE, QUERY/RETRIEVE, STORAGE COMMITMENT, WORKLIST, MODALITY PERFORMED PROCEDURE STEP) Y CON CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA PACS/RIS/ HIS DEL HOSPITAL
A04	CONTROL AUTOMÁTICO DE LA EXPOSICIÓN (AEC)
A05	DIAGNÓSTICO REMOTO CON EL PROVEEDOR LOCAL Y CON LA FÁBRICA.
A06	VISTA SINTETIZADA 2D (A PARTIR DE LA TOMOSÍNTESIS)
A07	FACTOR DE MAGNIFICACIÓN DE 1.5X ó 1.8X ó MAYOR.
B	COMPONENTES
	GENERADOR
B01	DE ALTA FRECUENCIA
B02	DE 23 A 35 KV, O RANGO MÁS AMPLIO
B03	PASOS DE 1KV, O MENORES
B04	B04 DE 5 mAs HASTA 500 mAs O RANGO MÁS AMPLIO

	TUBO DE RAYOS X
B05	ÁNODO GIRATORIO.
B06	FOCO 1: MENOR O IGUAL A 0.1 mm; FOCO 2: MENOR O IGUAL A 0.3 mm
B07	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO TÉRMICO DEL ÁNODO DE 160 KHU O MAYOR Y CON VELOCIDAD DE GIRO DE ÁNODO MAYOR O IGUAL A 6000 RPM.
	MODOS DE EXPLORACIÓN
B08	SELECCIÓN AUTOMÁTICA DE KV y mAs.
B09	SELECCIÓN MANUAL DE KV y mAs
B10	SELECCIÓN AUTOMÁTICA DE LOS FILTROS DE MOLIBDENO Y/O RÓDIO Y/O ALUMINIO Y/O TUNGSTENO Y/O PLATA
	CABEZAL
B11	DESPLAZAMIENTO VERTICAL MOTORIZADO
B12	ROTACIONES MÍNIMAS: 180° EN UN SENTIDO Y 135° EN SENTIDO CONTRARIO.
B13	COMPRESIÓN MANUAL Y MOTORIZADA.
B14	DESCOMPRESIÓN AUTOMÁTICA AL FINALIZAR LA EXPOSICIÓN.
B15	DISTANCIA FOCO IMAGEN (SID) MAYOR O IGUAL A 65 cm
	DETECTOR DIGITAL
B16	DE SELENIO O SILICIO AMORFO
B17	TAMAÑO DE PIXEL <= 100 µm
B18	LA ADQUISICIÓN DE LA IMAGEN SERÁ DE 14 BITS COMO MÍNIMO
B19	TAMAÑO DE LA MATRIZ DE IMAGEN >= 2000 X 2850 PÍXELES COMO MÍNIMO
B20	TAMAÑO MÍNIMO DEL DETECTOR 24 cm x 29 cm
	TOMOSÍNTESIS DIGITAL
B21	CUATRO (04) O MÁS VISTAS DE TOMOSÍNTESIS SELECCIONABLES (RCC, LCC, RMLO, LMLO)
B22	ÁNGULO DE ESCANEADO: 15° ó MAYOR
B23	TIEMPO DE ESCANEADO: 25 SEGUNDOS O MENOR
B24	SIETE (07) O MÁS PROYECCIONES O DISPAROS GENERADOS
B25	SOFTWARE PARA RECONSTRUCCIÓN Y PROCESAMIENTO
B26	DOSIS PARA ADQUISICIÓN DE TOMOSÍNTESIS NO MAYOR A 3 mGy
	SISTEMA DE ESTEREOTAXIA PARA BIOPSIA ACOPLABLE AL MAMÓGRAFO DIGITAL
B27	MOVIMIENTO DE LA AGUJA, EJE X DE 35 mm O MAYOR; EJE Y DE 40mm O MAYOR; EJE Z DE 80 mm O MAYOR
B28	DEBE SER CAPAZ DE TRABAJAR CON EL SOFTWARE DEL MAMÓGRAFO DIGITAL O SISTEMA DE TOMOSÍNTESIS
B29	QUE DETERMINE AUTOMÁTICAMENTE LAS COORDENADAS DURANTE LA BIOPSIA GUIADA POR ESTEREOTAXIA
B30	POSICIONAMIENTO DEL PACIENTE DURANTE LA BIOPSIA DE PIE, SENTADO O ACOSTADO
	CONSOLA DE OPERADOR
B31	UN (01) MONITOR O MÁS DE GRADO MÉDICO PARA MAMOGRAFÍA LCD (TFT, LED O IPS) U OLED DE 19 PULGADAS O MÁS, DE 3 MEGAPÍXELES COMO MÍNIMO, OPCIONALMENTE CON PANTALLA TÁCTIL
B32	DISCO DURO PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN >= 1 TB
B33	CON MEMORIA DE RAM DE 16 GB O MÁS
B34	ALMACENAMIENTO Y LECTURA POR MEDIOS TRANSPORTABLES DE LECTURA Y ESCRITURA CD O DVD
B35	SOFTWARE PARA PROCESAMIENTO DE LA IMAGEN 2D Y 3D
	ESTACIÓN DE TRABAJO
B36	INTERFACE DICOM 3.0 (BASIC PRINT, STORAGE, QUERY/RETRIEVE)

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature and stamp



Ing. J. López Aguilar
19.07.2023
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Ing. J. López Aguilar
19.07.2023
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Ing. J. López Aguilar
19.07.2023
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

B37	CON DOS (02) MONITORES LCD (TFT, LED O IPS) U OLED BLANCO Y NEGRO DE 20 PULGADAS O MAS DE 5 MEGAPÍXELES DE RESOLUCION MINIMA O UN (01) MONITOR DUAL (DOS MONITORES EN UNO) A COLOR DE 32 PULGADAS O MAS Y DE 12 MEGAPIXELES DE RESOLUCION COMO MINIMO, ESPECIALIZADO PARA MAMOGRAFIA Y TOMOSINTESIS
B38	SOFTWARE DE TRATAMIENTO DE IMAGEN EN 3D. EL EQUIPO DEBERA CONTAR CON LA TÉCNICA DE TOMOSINTESIS DIGITAL PARA MAMAS
B39	CON MEMORIA DE RAM DE 16 GB O MÁS
B40	DISCO DURO PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACION >= 1 TB
B41	ALMACENAMIENTO Y LECTURA POR MEDIOS TRANSPORTABLES DE LECTURA Y ESCRITURA
C	ACCESORIOS
C01	JUEGO DE COMPRESORAS: PALETA PARA MAMA GRANDE; PALETA PARA MAMA PEQUENA; PALETA PARA VARONES O PALETA PARA MAMA MUY PEQUEÑA O PALETA CORTA Y PROFUNDA; PALETA DE LOCALIZACION DE ABERTURA RECTANGULAR O PALETA FENESTRADA O PERFORADA; PALETA TIPO CONO DE COMPRESIÓN; PALETA DE MAGNIFICACION
C02	PROTECTOR RADIOLÓGICO CON UN ESPESOR EQUIVALENTE MINIMO DE 0.5 mm DE PLOMO.
C03	INTERRUPTOR DE PIE O PEDAL DE CONTROL
C04	MUEBLE PARA LA CONSOLA Y/O ESTACION DE TRABAJO
C05	SILLA/CAMILLA DEDICADA PARA BIOPSIA DE MAMA
C06	TREINTA (30) KITS DE AGUJAS NECESARIOS PARA BIOPSIAS ESTEREOTAXICAS
C07	ARMARIO DE MELAMINA CON LLAVE, ADECUADO PARA GUARDAR PALETAS COMPRESORAS Y ACCESORIOS DE BIOPSIA
	PERIFERICOS/ADITAMENTOS/CONSUMIBLES
D01	PROCESADOR DE PELICULAS RADIOGRAFICAS COMPATIBLES CON EL DIGITALIZADOR DE IMÁGENES INSTALADO EN EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES DEL HOSPITAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE 80 PELÍCULAS/HORA O MAYOR PARA PELICULAS DE RADIOGRAFÍA DE 14"x17". IMPRESIÓN DE PELÍCULAS DE MAMOGRAFÍA DE 8"x10", 10"x12". BANDEJA DE SUMINISTRO DE 100 PELÍCULAS O MAS, CON INTERFASE DICOM Y SUMINISTRO DE ENERGÍA A 220/230VAC/60Hz.
D02	UN (01) UPS PARA EL EQUIPO Y LA CONSOLA Y UN (01) UPS PARA LA ESTACION DE TRABAJO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MINIMO: ON LINE Y TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO INTERNO A LA SALIDA; VOLTAJE DE ENTRADA: 220V +/- 10%; VOLTAJE DE SALIDA: 220V +/- 3% O MENOR; CAPACIDAD DE POTENCIA EN LA SALIDA 25% O MAS SUPERIOR A LA POTENCIA MAXIMA DE LOS EQUIPOS; AUTONOMIA DE BATERIA: MINIMO 10 MINUTOS A CARGA MAXIMA
D03	SISTEMA DE BIOPSIA ASISTIDA POR VACIO DUAL, CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA TRABAJAR CON EL MAMOGRAFO Y EL SISTEMA DE ESTEREOTAXIA. EL SISTEMA DEBE PERMITIR EXTRAER MULTIPLES MUESTRAS DE TEJIDO SIN NECESIDAD DE RETIRAR LA AGUJA Y DEBE INCLUIR UN COCHE RODABLE PARA TRANSPORTE, UN INTERRUPTOR DE PEDAL Y UN CONTROL REMOTO MANUAL.
D04	MÓBILIARIO APROPIADO PARA LA CONSOLA Y ESTACION DE TRABAJO: MESA, DOS SILLAS ERGONOMICAS RODABLES, SILLA METALICA APROPIADA PARA EL MEDICO QUE REALIZA LA ESTEREOTAXIA
E	REQUERIMIENTO DE ENERGÍA
E01	220 V/60 Hz (TOLERANCIA SEGUN EL CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD)



1.5. Denominación del equipo: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO:	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL
A	GENERALES
A01	RODABLE, MOTORIZADO, CON FRENSOS DE DESPLAZAMIENTO
A02	COLIMADOR GIRATORIO CON LUZ PARA CENTRADO TEMPORIZADO.

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SALUD REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CALLE DE LA UNIÓN 1001
CUSCO
JUAN P. López, Agente
de Asesoría Técnica
de Radiología

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CALLE DE LA UNIÓN 1001
CUSCO
JUAN P. López, Agente
de Asesoría Técnica
de Radiología

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CALLE DE LA UNIÓN 1001
CUSCO
JUAN P. López, Agente
de Asesoría Técnica
de Radiología

A03	PESO APROXIMADO DEL EQUIPO: 500 kg ó MENOR
A04	COMPARTIMIENTO PROTEGIDO PARA EL DETECTOR DIGITAL.
A05	FILTRO EQUIVALENTE TOTAL (INHERENTE + AÑADIDO) IGUAL O MAYOR A 2.5 mm AL, DE LOS CUALES 1.5 mm AL, DEBEN SER PERMANENTES (FILTRO NO REMOVIBLE)
	COMPONENTES
	GENERADOR
B01	POTENCIA MÁXIMA 30 kW O MAS.
B02	CORRIENTE MÁXIMA: 400 mA ó MÁS
B03	RANGO DE mAs: 0.5 mAs ó MENOS, HASTA 300 mAs ó MÁS.
B04	TIEMPO DE EXPOSICIÓN MÁS CORTO: 4 ms ó MENOS
B05	CONTROLADO POR MICROPROCESADOR
B06	TECNOLOGÍA DE CONVERTIDOR DE ALTA FRECUENCIA
B07	RANGO DE KV: 50 KV ó MENOS A 125 KV ó MAS
	TUBO DE RAYOS X
B08	PUNTO FOCAL MENOR O IGUAL A 0,8 mm ó PUNTOS FOCALES: FOCO 1: MENOR O IGUAL A 0.7 mm; FOCO 2: MENOR O IGUAL A 1.3 mm
B09	PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA.
B10	MAXIMA RADIACION DE FUGA PERMISIBLE (A LA TENSION MAXIMA DE TUBO) 1 mGy/hr @1m DE DISTANCIA
B11	CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS IGUALES O SUPERIORES AL DEL GENERADOR
B12	CAPACIDAD CALORIFICA DEL ANODO: 120 KHU ó MAYOR.
	DETECTOR INALÁMBRICO
B13	TECNOLOGÍA WIRELESS FLAT DETECTOR.
B14	MATRIZ 2000 X 2000 PÍXELES O MAS.
B15	CAPTURA DE IMAGENES DE 34 cm X 42 cm ó MAS.
B16	TAMANO DEL PIXEL: 160 µm ó MENOS
B17	RESOLUCION MAXIMA: 3 lp/mm ó MAS.
	PANEL CON MONITOR VISUALIZADOR DE LA TOMA RADIOGRAFICA Y CONTROL DE PARÁMETROS RADIOLÓGICOS
B18	INDICACIÓN DIGITAL DE KV, mAs ó mA.
B19	CON PROGRAMAS ANATÓMICOS PRE-ESTABLECIDOS
B20	VISUALIZACION DIGITAL DE MENSAJES DE ERROR Y AUTODIAGNOSTICO.
B21	MONITOR A COLOR LCD O TFT DE 15 DE PULGADAS COMO MINIMO
B22	INDICADOR DE EXPOSICIÓN: AUDIBLE Y VISUAL
B23	DISCO DURO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 1000 IMÁGENES COMO MINIMO
B24	QUE REALICE: REALCE DE CONTORNOS, ROTACIÓN DE LA IMAGEN, INVERSIÓN DE LA IMAGEN, ANOTACIONES EN LA IMAGEN, MARCAS DE POSICIONAMIENTO.
	COLUMNA-BRAZO (O ESTRUCTURA ARTICULADA) PORTA TUBO
B25	TOTALMENTE CONTRABALANCEADO.
B26	BRAZO TELESCÓPICO Y/O ARTICULADO.



MODIFICACION DE CARACTERÍSTICAS.

De acuerdo a la absolución de consultas realizadas por el Comité de Selección, se han modificado algunas especificaciones de algunos de los equipos materia de adquisición, las mismas que se transcriben a continuación.

Las características modificadas reemplazan a las que están descritas y detalladas en las páginas anteriores, siendo:

1.1. Denominación del equipo: EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO RADIOGRAFIA DIGITAL.

Las características modificadas son:

- RANGO DE ROTACION DEL TUBO ALREDEDOR DE SU EJE AXIAL: MAYOR O IGUAL A +90° Y MENOR O IGUAL A -10°

1.3. Denominación del equipo: RESONADOR MAGNETICO.

Las características modificadas son:

- B13: POTENCIA DE TRANSMISIÓN DE 16 KW O MAYOR.
- B15: CON 96 O MÁS CANALES DE RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE RADIOFRECUENCIA.
- B20: RANGO DE EXPLORACIÓN (SCAN RANGE) DEL EQUIPO DE 180 CM O MAYOR.
- B29: (01) BOBINA DEDICADA O FLEXIBLE PARA TOBILLO/PIE DE 8 o 16 CANALES/ELEMENTOS O MAS. SI REQUIERE DEBE VENIR CON ADAPTADOR.
- B30: UNA (01) BOBINA DEDICADA O FLEXIBLE PARA HOMBRO DE 16 CANALES/ELEMENTOS O MAS. QUE SEA ADAPTABLE A LOS DIFERENTES TAMAÑOS DE HOMBROS.
- B139: ANÁLISIS DE ESPECTROSCOPIA MONOVOXEL (CURVAS SUPERPOSICIÓN EN LA IMAGEN) Y MULTIVÓXEL (EN CONSOLA O ESTACION DE TRABAJO).
- B140: ANÁLISIS DE ESPECTROSCOPIA (MAPA, METABOLITOS COLOR, SUPERPOSICIÓN CON IMÁGENES ANATÓMICAS). (EN CONSOLA O ESTACION DE TRABAJO).

1.4. Denominación del equipo: MAMÓGRAFO.

Las características modificadas son:

- B04 DE 5 mAs HASTA 500 mAs O RANGO MAS AMPLIO.

No se han realizado modificaciones de las características técnicas de los equipos siguientes:

- EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO RADIOGRAFIA DIGITAL Y FLUOROSCOPIA DIGITAL.
- EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL.



2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

LA IOARR tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 20,850,845.00** (Veinte millones ochocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cinco y 00/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la IOARR	S/ 20,780,845.00
Elaboración del Documento Equivalente	S/ 30,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la elaboración del Documento Equivalente y Ejecución de la IOARR	S/ 30,000.00
Liquidación	S/ 10,000.00
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	S/ 20,850,845.00

(*) Se debe considerar dos decimales

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La IOARR se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Documento Equivalente o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones de LA IOARR se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica la primera parte del párrafo 95.4. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento NO es de aplicación a la presente IOARR.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

LA IOARR tiene un plazo de ejecución de **doscientos (200)¹** días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de documento equivalente	30
Ejecución de IOARR	120
Recepción de la inversión	20
Liquidación del Convenio de inversión	30
TOTAL	200

¹ Párrafo incluido a razón de la observación N°1 del participante CYMED MEDICAL S.A.C.

Para el inicio del plazo del **Documento Equivalente**, la Entidad Pública debe haber cumplido con lo siguiente:

- Designado a la Supervisión o Contratado a la Entidad Privada Supervisora.
- Puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR, de corresponder.

En dicho caso, la Entidad Pública notificará a la Empresa Privada la fecha, hora y lugar en la que se hará entrega del terreno para iniciar la etapa de Elaboración de Expediente Técnico o Documento Equivalente. El plazo de elaboración se contabiliza desde el día siguiente de entregado el terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR.

Nota: En caso LA IOARR no requiera de terreno para su ejecución, la Entidad Pública contabilizará el plazo de inicio desde el día siguiente de Designada la Entidad Privada Supervisora y entregada la ficha de registro.

Para el inicio del plazo de **Ejecución** de LA IOARR, la Entidad Pública debe haber cumplido con lo siguiente:

- Entregado el terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR, de corresponder.
- (i) Haber aprobado el Expediente Técnico o Documento Equivalente; o habérselo entregado a la Empresa Privada o Consorcio.
- ii) Haber contratado a la Entidad Privada Supervisora.
- La Entidad Pública notificará a la Empresa Privada o Consorcio la fecha, hora y lugar en la que se hará entrega del terreno para dar inicio a la Ejecución física de LA IOARR, de corresponder. El plazo para la Ejecución física de LA IOARR, se contabiliza desde el día siguiente de entregado el terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR.

Nota: En caso LA IOARR no requiera de terreno para su ejecución, la Entidad Pública contabilizará el plazo de inicio desde el día siguiente de suscrita un Acta de Inicio de ejecución de la IOARR por la Entidad Pública y la Empresa Privada.

Para las etapas de Recepción y Liquidación del Convenio de Inversión, se considerará el procedimiento y plazos previstos en los artículos 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S N° 210-2022-EF y sus modificatorias, independientemente si ha sido incluido en el Banco de Inversiones; de corresponder.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DE LA INVERSIÓN

6.1. Requisitos de Calificación

6.1.1. Capacidad Legal

Requisitos:

- Autorización Sanitaria de funcionamiento.
- Buenas Prácticas de Almacenamiento.

Acreditación:

- Copia de la resolución directoral de autorización sanitaria de funcionamiento expedido por la DIGEMID.
- Licencia de IPEN – Instituto Peruano de Energía Nuclear.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio debe acreditar este requisito.

6.1.2. Experiencia del Postor en la Especialidad

Requisitos:

1. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 10,000,000.00 (diez millones quinientos mil con 00/100 soles) por la venta de bienes o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran proyectos similares a los siguientes: Equipos de Rayos X en general, equipos de resonancia magnética, equipos de tomografía, equipos de mamografía y ecógrafos.

2. El postor debe haber equipado y/o participado como miembro y/o encargado del equipamiento en proyectos hospitalarios integrales llave en mano en no menos de 03 hospitales nivel 2-1 o superior, en los últimos 15 años.

3. El postor debe tener vigente su Registro Nacional de Proveedores en el que debe tener la capacidad como de Ejecutor de Obras mínimo por S/. 200,000,000.00 (doscientos millones y 00/100 soles) y debe estar habilitado como proveedor de Bienes.

Acreditación:

1. Se acredita con copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



En caso de Consorcios, el monto facturado acumulado equivalente se obtendrá de la suma de la experiencia aportada por cada uno de los consorciados.

2. Se acredita con acta de recepción de obra o constancia de conformidad. En caso de consorcio, al menos uno de los miembros debe cumplir con este requisito.

3. Se acredita con copia simple de los RNP. En caso de consorcio, al menos uno de los miembros del consorcio debe cumplir con este requisito.

6.1.3. Requisitos del personal clave:

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de la IOARR.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Electrónico ²	01	Gerente del Proyecto	- Título del profesional. - Contar con colegiatura y certificado de habilidad vigente. - Tres (03) años de experiencia como mínimo en instalación y/o mantenimiento de equipos iguales o similares al objeto de convocatoria y/o especialista en equipamiento biomédico. - Contar con la licencia individual otorgado por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN).

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de la IOARR y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple del Título de Ingeniero electrónico y/o Profesional Técnico en electrónica.
- Copia simple de colegiatura y certificado de habilidad
- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto
- Copia Simple de Licencia individual IPEN.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

² Párrafo incluido a razón de la observación N°4 del participante CYMED MEDICAL S.A.C. el cual fue acogido por el comité especial.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

7.1. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del EMPRESA PRIVADA en la ejecución del proyecto IOARR, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. La entidad pública aplicará automáticamente la penalidad (art. 91.2 del Reglamento de la Ley 29230).

Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de EL PROYECTO en la liquidación final o trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La aplicación de la penalidad deberá ser por cada una de las prestaciones del Convenio de Inversión que deba ejecutarse tales como: documento equivalente, ejecución de proyecto IOARR. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el Monto y el Plazo de cada prestación.

7.2. OTRAS PENALIDADES

A continuación, se muestran penalidades adicionales por incumplimiento injustificado de las obligaciones.

PENALIDADES ADICIONALES			
La entidad pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	CULMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL EJECUTOR DEL PROYECTO O LOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.	Una (01) UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda. Asimismo, esta deberá de otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la empresa privada financista presente sus descargos.

2	Por realizar variaciones y/o modificaciones a las Especificaciones Técnicas de las IOARR, sin previa autorización de la Entidad Pública.	Se aplicará una (01) UIT ³ vigente, por cada día de trascurrido sin comunicar la variación.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
3	Por no subsanar las observaciones en el plazo que establece el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N°29230 (observaciones a la culminación de la totalidad de inversiones)	(0.5) de una (1) UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
4	Cuando los especialistas de la IOARR no asistan durante el acto de entrega y/o recepción de las unidades vehiculares.	(0.5) de una (1) UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

Nota.

Toda penalidad se aplica a la liquidación del convenio de inversión, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29230.

7.3. DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O SEGUROS

La EMPRESA PRIVADA tiene la responsabilidad de coordinar oportunamente con el Gobierno Regional y con otras entidades cuyas instalaciones puedan afectarse o verse afectadas con las adquisiciones de bienes a comparar, siendo responsable de tramitar, gestionar y recabar oportunamente cualquier autorización, licencia y/o seguro que pueda requerirse de entidades públicas y/o privadas y/o empresas prestadoras de servicios públicos para la ejecución total del proyecto IOARR, a costo de la EMPRESA PRIVADA, asimismo, la EMPRESA PRIVADA tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y/o requerida por las entidades competentes para dichas autorizaciones, licencias y/o seguros.

7.4. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Correrán por cuenta de la EMPRESA PRIVADA y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal de la EMPRESA PRIVADA que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Convenio como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

No serán riesgos de la EMPRESA PRIVADA los siguientes:

- Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados de la EMPRESA PRIVADA, y contaminación procedente de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo tóxico radiactivo, y/o
- Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por la EMPRESA PRIVADA

³ Pírrafo modificado razón de la observación N°6 del participante CYMED MEDICAL S.A.C. el cual fue acogido parcialmente por el comité especial.

7.5. BIENES SIMILARES:

Se considerará como proyectos similares a lo definido en el numeral "6.1.2 Experiencia del postor en la especialidad" de los términos de referencia, Anexo N° 3-A.⁴

7.6. OBLIGACIONES DEL POSTOR Y/O EMPRESA PRIVADA DE CARÁCTER GENERAL

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a la normativa legal aplicable y que son inherentes como tal para la ejecución de del IOARR la EMPRESA PRIVADA tiene las siguientes obligaciones:

- La EMPRESA PRIVADA tiene la responsabilidad exclusiva de visitar e inspeccionar la totalidad del lugar y área donde se adquirirán los bienes del IOARR objeto de procedimiento de selección, a fin de efectuar las evaluaciones e indagaciones que sean necesaria, sin limitarse a los documentos del referido procedimiento de selección; efectuando las verificaciones y análisis que estime pertinentes para presentar su propuesta técnica y económica, tomando en cuenta las condiciones del lugar y área donde se ejecutará el IOARR, los accesos, condiciones del transporte de personal y materiales, manejo, almacenamiento, disposición, fuentes de materiales, disponibilidad de mano de obra, y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en esta; identificar las dificultades, contingencias y posibles riesgos, con el fin de que su oferta técnica y económica las considere y garantice la ejecución de la totalidad de los trabajos requeridos en el plazo previsto, de manera que el producto final sea acorde con los objetivos perseguidos.
- La EMPRESA PRIVADA debe ejecutar el IOARR de manera integral de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general a toda la documentación que conformará el expediente técnico, bases, oferta presentada y de conformidad con las normas de construcción, normas técnicas peruanas, normas ambientales, normas y reglamentos para la prevención de riesgos (seguridad), medio ambiente y otras normas aplicables. Esta obligación implica la permanencia diaria del Residente de proyecto en el lugar de ejecución de la misma.
- La EMPRESA PRIVADA debe hacer notar a la Entidad cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor del proyecto IOARR. Se entiende que, para realizar su propuesta, el postor ha considerado todos los gastos para desarrollar el IOARR de acuerdo a los planos entregados, especificaciones técnicas, memorias, presupuesto y demás documentación conformante.
- La EMPRESA PRIVADA debe ejecutar correctamente el IOARR lo cual comprende la movilización y utilización de equipos y/o maquinarias presentadas a la Entidad, así como la adquisición de equipos, materiales e insumos adecuados para el IOARR, de acuerdo al documento equivalente que será aprobado, los calendarios de avance del IOARR, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiera lugar respetando los materiales y equipos aprobados por la Supervisión y/o Entidad.
- Es obligatoria la permanencia en el proyecto de todo el personal de la EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a su propuesta técnica y según el Cronograma de Permanencia del proyecto IOARR del Personal y Equipamiento estratégico. Toda ausencia del

⁴ Párrafo modificado razón de la observación N°8 del participante INTELLIGENCE TECHNOLOGY COMPANY S.A.C. el cual fue acogido por el comité especial.

personal no autorizada previamente por la Entidad, será causal para la aplicación de la penalidad correspondiente, no se admitirán ausencias de personal mayores a siete (7) días, las que en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual.

Para tal efecto, la EMPRESA PRIVADA deberá entregar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del proyecto, un Cronograma de Permanencia en el proyecto IOARR de la totalidad de su personal profesional y técnico propuesto; así como, del equipamiento estratégico ofertado.

Todos los equipos y/o maquinarias necesarias para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse al proyecto IOARR en forma oportuna, en conformidad con el referido Cronograma de Permanencia del Equipamiento Estratégico y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución corren por cuenta de la EMPRESA PRIVADA. Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad y el cumplimiento de los plazos, la EMPRESA PRIVADA está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

La EMPRESA PRIVADA deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

- La empresa es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada por un plazo no menor a siete (7) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, para efecto del cumplimiento de este requerimiento técnico mínimo, el postor deberá presentar dentro de la oferta una declaración jurada de compromiso de responsabilidad por la calidad ejecutada y de responsabilidad por los vicios ocultos de la obra a ejecutar. El no cumplir con lo solicitado, traerá como consecuencia la no admisión de la oferta del postor.

- Hasta la aceptación final del proyecto IOARR por parte de la Entidad la EMPRESA PRIVADA será responsable de mantener la obra a su costo y cuidado, tomando todas las precauciones contra daños o desperfectos a cualquier parte de la misma, por cualquier causa, bien sea originada por la ejecución o la falta de ejecución de los trabajos.

- La EMPRESA PRIVADA se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de los trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc.). Del mismo modo, de corresponder, la EMPRESA PRIVADA deberá cumplir con lo establecido en la Norma G-050 "Seguridad durante la construcción" y la NTP 399.010-1:2004 "Señales de seguridad". Todo el personal de la EMPRESA PRIVADA incluido los profesionales, técnicos y obreros, previo al inicio de sus labores del servicio, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP), según la especialidad que desarrolle.



Durante el desarrollo de los trabajos, el personal profesional, técnico y obrero de la EMPRESA PRIVADA guardará las medidas de seguridad, asimismo deberá portar uniformes con logotipo de su empresa, casco, botas dieléctricas, lentes industriales, tapones de oído, amés para trabajos de altura, cinturones de seguridad de ser el caso de acuerdo a la normativa vigente. El inspector de obra o la entidad tendrá la potestad de detener las labores en caso incumplan lo referido a seguridad, lo cual no será causal de ampliación de plazo de la obra contratada.

La EMPRESA PRIVADA debe conocer y cumplir estrictamente, toda la normativa legal e interna que esté relacionada a la ejecución de los trabajos. En caso existir divergencias entre los presentes Términos de Referencia y/o el Expediente Técnico de la obra, respecto a las leyes, normas o reglamentos, es obligación de la EMPRESA PRIVADA poner en conocimiento de la Entidad dicha situación, previa a la presentación de su oferta a fin de que éste determine la acción a seguir. Los daños y/o problemas causados por infracciones a dicha normativa corren por cuenta y costo de la EMPRESA PRIVADA y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

- La EMPRESA PRIVADA deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de las labores se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

- La EMPRESA PRIVADA deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

7.7. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

7.1.1. EJECUCIÓN DEL IOARR

La EMPRESA PRIVADA ejecutará el IOARR la obra en estricto cumplimiento del documento equivalente y/o estudio definitivo aprobado por la Entidad, los materiales, equipos, herramientas y mano de obra, serán tomados considerando lo definido en dicho expediente. Asimismo, la EMPRESA PRIVADA deberá mantener en obra una copia completa del documento equivalente y/o estudio definitivo en un lugar de fácil acceso y seguro del proyecto.

Los criterios de diseño involucran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución del IOARR, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acorde con las tecnologías vigentes, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Todo procedimiento constructivo empleado será de primera calidad y estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares señalados en el documento equivalente

7.1.2. JEFE DE PROYECTO IOARR

La EMPRESA PRIVADA designará al Jefe de proyecto a cargo de la dirección técnica de la ejecución del IOARR previo a la suscripción del convenio, [cuya permanencia es](#)

necesaria durante la recepción de los equipos médicos, más no durante toda la ejecución de la IOARR.⁵

Las decisiones adoptadas por el profesional designado como Jefe de proyecto IOARR, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la adquisición de los bienes tendrán validez y no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia de la EMPRESA PRIVADA.

Es responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, de ser el caso, excepcionalmente y de manera justificada la EMPRESA PRIVADA puede solicitar a la Entidad, le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, teniendo la Entidad la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio de considerarlo que no cumple con las condiciones señaladas, sin perjuicio de la aplicación de la respectiva penalidad.

El Jefe de Proyecto deberá contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución del proyecto IOARR hasta la recepción formal del IOARR, en forma permanente y presentado en cada informe mensual de valorización. Su incumplimiento será sujeto a la aplicación de la penalidad correspondiente. Para el caso de los profesionales que integran el equipo propuesto por la EMPRESA PRIVADA, deberán contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante el período que le corresponda permanecer en el proyecto IOARR.

7.1.3. CONFIDENCIALIDAD

LA EMPRESA PRIVADA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del GORE CUSCO, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de respectivo convenio.

LA EMPRESA PRIVADA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del convenio, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del convenio, durante su ejecución y las producida una vez que se haya concluido el convenio.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por LA EMPRESA PRIVADA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por LA EMPRESA PRIVADA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la previa autorización correspondiente del Gobierno Regional de Cusco.

⁵ Párrafo modificado razón de la observación N°12 del participante INTELLIGENCE TECHNOLOGY COMPANY S.A.C. el cual fue acogido parcialmente por el comité especial.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su propuesta técnica y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad del Gobierno Regional de Cusco, en tal sentido, queda claramente establecido que LA EMPRESA PRIVADA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del respectivo convenio



ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución de la IOARR, teniendo un total de 260 días calendario:

ETAPAS	Numero de Meses								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Documento Equivalente	X								
Ejecución de IOARR		X	X	X	X	X	X		
Recepción								X	
Liquidación									X

En cuanto al plazo de recepción del proyecto, se aplicará lo normado en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley 29230



[illegible]

F. Quirós y otros/as para el registro de cultivos sembrados a EAFN

Consensus de Innovation

Alcance caso	Idade	Tempo de ocorrência	Tratamento do paciente
1923	11	Mesmo	0

[illegible]

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Inc.

Sentido da conversão	Unidade de medida	Mês 1	Mês 2	Mês 3	Mês 4	Mês 5	Mês 6
Adoção do equipamento de aquecimento	NÚMERO DE EQUIPAMENTOS	0-00	0-00	0-00	0-00	0-00	0-00
Adoção do equipamento de aquecimento em freguesia	NÚMERO DE EQUIPAMENTOS	0-00	0-00	0-00	0-00	0-00	0-00
Adoção do equipamento de aquecimento em freguesia	NÚMERO DE EQUIPAMENTOS	0-00	0-00	0-00	0-00	0-00	0-00
Adoção do equipamento de aquecimento em freguesia	NÚMERO DE EQUIPAMENTOS	0-00	0-00	0-00	0-00	0-00	0-00

Downloaded from <http://www.sagepub.com> at 11:00 11 November 2009

8.3 Contas de resultados

100 de vici	100	Marion de la Roche
200	10	SA

Componente del metabolismo

[illegible]

Marketing is essential

ABSTRACT

Fuentes de Econometría[illegible]

Representative de la Unidad Proveniente

NOT FOR SALE TO THE PUBLIC

COMPÉTENCE EN LAQUELLE SE DÉMARQUE LA PERSONNE EN RECHERCHE D'EMPLOI : **la qualité**. La Société Française des Langues et des Littératures (SFL) est une association à but non lucratif. Elle a pour objet de promouvoir la culture française et de soutenir les efforts de la recherche en la matière. Elle a pour but de promouvoir la culture française et de soutenir les efforts de la recherche en la matière.

Communicative Competence

Typ d'observació	Activitat	Ve
------------------	-----------	----

invier.te.pe

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE LOS REG	UPC 2023-2024 REGIONAL CUSCO	CUSCO
FUENTE DE INVERSIÓN PRIVADO	FINANCIACIÓN EXTERNA	CUSCO
OTROS	ANEXO DE FONDOS DE INVERSIÓN REGIONAL	CUSCO
DOCUMENTOS TÉCNICOS	MANUAL DE OPERACIÓN	CUSCO
PLAN	Plan de desarrollo regional e inversión	CUSCO



ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN



ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS⁴

Cusco, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública / IOARR [NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR] en [INDICAR UBICACIÓN DEL PROYECTO], con Código Único [INDICAR CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO / IOARR] bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: [INDICAR PROCESO DE SELECCIÓN].

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica): [INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural) [INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	(4) R. U. C N° [INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	(5) N° Teléfono (s) [INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico: Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda

⁴ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del Consorcio no concurre personalmente al proceso de selección.

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple de la constitución social del Postor o de las empresas que integran el consorcio y el certificado de vigencia de poder del representante legal y de manera alternativa a la constitución social, pueden presentar copia simple del Estatuto vigente, del Postor o de las empresas que integran el consorcio.⁷
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a S/ 20,850,845.00 (veinte millones ochocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cinco y 00/100 Soles), que es el Monto Referencial del Convenio de Inversión.⁸
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos de cada uno de los integrantes.⁹



⁷ Párrafo modificado a razón de la observación N°13 del participante INTELLIGENCE TECHNOLOGY COMPANY.

⁸ Párrafo modificado a razón de la observación N°7 del participante CYMED MEDICAL S.A.C. el cual fue acogido parcialmente por el comité especial.

⁹ Párrafo modificado a razón de la observación N°11 del participante INTELLIGENCE TECHNOLOGY COMPANY S.A.C. el cual fue acogido por el comité especial.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución de la IOARR. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) de la IOARR a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) de la IOARR [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) de LA IOARR [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) de la IOARR [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

✓ **IMPORTANTE:**

- El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurre personalmente al proceso de selección.

Cusco, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) de LA IOARR [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) de la IOARR [INDICAR NOMBRE DE LA IOARR].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución de la IOARR [INDICAR NOMBRE DE LA IOARR] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
DOCUMENTO EQUIVALENTE (**)	[.....]

RUBRO	S/
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE (**)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales de la IOARR es definido en la etapa de elaboración del Documento Equivalente. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución de la IOARR materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución de la IOARR (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de la IOARR.
5. Que, entendemos que la ejecución de la IOARR estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o Ejecutor establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, Ejecutores y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución de la IOARR no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.



6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa



Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



**ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) de la IOARR [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA IOARR]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de la IOARR, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregada la IOARR, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE DOS (2) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.
- En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución de la IOARR, el Postor y el Ejecutor de la IOARR declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de ejecución de la IOARR son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución de la IOARR y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución de la IOARR.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los **impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración de la IOARR conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución de la IOARR. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.



5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución de la IOARR por parte del Ejecutor de la IOARR y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor de la IOARR.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución de la IOARR, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE DOS AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción de la IOARR, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

✍ **IMPORTANTE:**

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Pastor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR

IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución de la IOARR es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANALOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECIFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar la IOARR [INDICAR EL NOMBRE DE LA IOARR A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹⁰] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la IOARR.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional



¹⁰ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS



**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]



[DIRECCIÓN DEL BANCO]

✍ **IMPORTANTE:**

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.



ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA
IOARR

✍ **IMPORTANTE:**

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL
PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución de la IOARR indicado a continuación:

Código de la IOARR	Nombre de la IOARR	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses



compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

✍ **IMPORTANTE:**

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de Inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente, -

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:



OBLIGACIÓN(*)	NOMBRE DE LA IOARR	CÓDIGO DE LA IOARR	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DE LA IOARR	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente de la IOARR a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente de la IOARR a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la



recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.



ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.



CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión REGIONAL para el financiamiento y ejecución de la IOARR ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL CON FLUOROSCOPIO, RESONADOR MAGNETICO Y MAMOGRAFO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO DISTRITO DE ALTO PICHIGUA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (en adelante **IOARR**) con Código Único de Inversiones N° 2622317, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta 1101, distrito de Wanchaq, Provincia y Región de Cusco, representada por Ing. Werner Máximo Salcedo Álvarez, identificado con DNI N° 40160380, en ejercicio de las facultades otorgadas por la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones según Resolución N°005-2023-JNE; y de otra parte **[INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal para estos efectos en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La IOARR ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL CON FLUOROSCOPIO, RESONADOR MAGNETICO Y MAMOGRAFO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO DISTRITO DE ALTO PICHIGUA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, código único de inversiones 2622317, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Gobierno Regional de Cusco.
- 1.2. La aprobación de la IOARR, fue realizado por la Gerencia Regional de Salud el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- 1.3. Mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 075-2024-CR/GRC.CUSCO de fecha 07 de marzo de 2024, la Entidad Pública priorizó la IOARR.
- 1.4. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2024-GR CUSCO/GR de fecha 15 de mayo de 2024, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de la IOARR.
- 1.5. La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas publicó los límites de emisión CIPRL vigentes, en donde se detalla que



- la **ENTIDAD PÚBLICA** cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/ 1,691,504,594.00.
- 1.6. Con Informe Previo N°000010-2025-CG/GRCU de fecha 26 de febrero del 2025 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
 - 1.7. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de la **IOARR**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
 - 1.8. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **IOARR** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute la **IOARR** y financie la **Supervisión de la elaboración de Documento Equivalente y la supervisión de la ejecución de IOARR**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de la **IOARR** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD].
- 4.3. *El Documento Equivalente que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.*

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].



- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan la **IOARR** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de la **IOARR**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de la **IOARR** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de la **IOARR** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor de la **IOARR**.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de la IOARR, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de **doscientos (200)** días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de documento equivalente. (*)	Empresa Privada	30
Ejecución de la Obra(**)	Empresa Privada	120
Recepción y liquidación del Proyecto (***)	Entidad Pública / Empresa Privada supervisora / Entidad Privada	50
TOTAL		200

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará la IOARR.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta la IOARR.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de la IOARR materia del presente Convenio, se determina en el documento equivalente que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de la IOARR, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de la IOARR por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de la IOARR y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y ejecución de la IOARR y financie la Supervisión de la elaboración de Documento Equivalente y la supervisión de la ejecución de IOARR,, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de la IOARR.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.**
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución de la IOARR.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN], dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
 - 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
 - 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. **La ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable], conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.



CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el documento de trabajo aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN LA IOARR

La conformidad total de la IOARR se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de la IOARR según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Gerente Regional de Salud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de la IOARR según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.



- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a la minuta que entregue LA EMPRESA PRIVADA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de la IOARR, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprueba el Estudio Definitivo.
- 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"

- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución de la IOARR, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
 - 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
 - 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.



- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de la **IOARR** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, **(ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER)**. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de la **IOARR** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de la **IOARR**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de la **IOARR** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 *El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de la **IOARR** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.*

***LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:
- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.
- 15.2.2. En caso la empresa privada financie la elaboración del documento equivalente, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra una vez aprobado el documento equivalente.
Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del documento equivalente, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del documento equivalente, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el documento equivalente y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- 15.2.3. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.
- 15.2.4. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de la **IOARR**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de la **IOARR**.
- 15.2.5. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de la **IOARR**.
- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.



15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de la **IOARR**, por causa imputable a **LA ENTIDAD**



- PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda¹¹.

OTRAS PENALIDADES

A continuación, se muestran penalidades adicionales por incumplimiento injustificado de las obligaciones.

PENALIDADES ADICIONALES			
La entidad pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	CULMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL EJECUTOR DEL PROYECTO O LOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.	Una (01) UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Coordinador de Obra, Inspector o entidad privada supervisora, según corresponda. Asimismo, esta deberá de otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la empresa privada financista presente sus descargos.
2	Por realizar variaciones y/o modificaciones a las Especificaciones Técnicas de las IOARR, sin previa autorización de la Entidad Pública.	Se aplicará una (01) UIT ¹² vigente, por cada día de transcurso sin comunicar la variación.	Según informe del Coordinador de Obra, Inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
3	Por no subsanar las observaciones en el plazo que establece el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230 (observaciones a la culminación de la totalidad de Inversiones)	(0.5) de una (1) UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra, Inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
4	Cuando los especialistas de la IOARR no asistan durante el acto de entrega y/o recepción de las unidades vehiculares.	(0.5) de una (1) UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra, Inspector o entidad privada

¹¹ Párrafo modificado razón de la observación N°6 del participante CYMED MEDICAL S.A.C. el cual fue acogido parcialmente por el comité especial.

¹² Párrafo modificado razón de la observación N°6 del participante CYMED MEDICAL S.A.C. el cual fue acogido parcialmente por el comité especial.



		supervisora, corresponda.	según
--	--	------------------------------	-------

Nota

Toda penalidad se aplica a la liquidación del convenio de inversión, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.



- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas,



participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 07 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.



- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, LA **ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- 22.1.1. El Gerente Regional de Salud responsable de aprobar las Valorizaciones.
- 22.1.2. El Gerente Regional de Salud es responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. El Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones es responsable de otorgar la conformidad al documento equivalente, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.
- 22.1.4. El Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones es responsable de otorgar conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.
- 22.1.5. El Sub Gerente de Presupuesto es el responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
- 22.1.6. El Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada es responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.
- 22.1.7. El Gerente Regional de Salud es responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.1.8. El Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones es responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.1.9. El Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones es responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
- 22.1.10. El Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada es responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.11. El Gerente Regional de Salud es responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.
- 22.1.12. El Gerente Regional de Salud es responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General



de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Av. Tomasa Tito Condemayta s/n, distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: oxi@regioncusco.gob.pe

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PÚBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O
CONSORCIO

